NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD
ACTAS OFICIALES

DECIMOCTAVO AÑO

1078a. *SESION • 4 DE DICIEMBRE DE 1963*

NUEVA YORK

INDICE

Página

Orden del día provisional (S/Agenda/1078) 1

Aprobación del orden del día 1

Carta, de fecha 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Arabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganyika, Togo, Túnez y Uganda (S/5348):

a) Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 1056a. sesión, celebrada el 7 de agosto de 1963 (S/5438 y Add.1 a 5);

b) Carta, de fecha 23 de octubre de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Ceilán, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Liberia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, Paquistán, República Arabe Unida, República Centroafricana, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganyika, Togo, Túnez y Uganda (S/5444 y Add.1) . . . 1

NOTA

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad.* La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad.* El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1078a. SESION

Celebrada en Nueva York, el miércoles 4 de diciembre de 1963, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. Adlai E. STEVENSON (Estados Unidos de América).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Brasil, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Ghana, Marruecos, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela.

Orden del día provisional (S/Agenda/1078)

1. Aprobación del orden del día.

2. Carta, de fecha 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Arabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganyika, Togo Túnez y Uganda (S/5348):
   a) Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 1056a. sesión, celebrada el 7 de agosto de 1963 (S/5438 y Add.1 a 5);
   b) Carta, de fecha 23 de octubre de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Ceilán, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Liberia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, Paquistán, República Arabe Unida, República Centroafricana, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganyika, Togo, Túnez y Uganda (S/5444 y Add.1)

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Carta, de fecha 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Arabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganyika, Togo, Túnez y Uganda (S/5348):

a) Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 1056a. sesión, celebrada el 7 de agosto de 1963 (S/5438 y Add.1 a 5);

b) Carta, de fecha 23 de octubre de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Ceilán, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Liberia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, Paquistán, República Arabe Unida, República Centroafricana, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganyika, Togo, Túnez y Uganda (S/5444 y Add.1)

1. El PRESIDENTE (traducido del inglés): En conformidad con la decisión anterior del Consejo, invitaré a los representantes de la India, Liberia, Madagascar, Túnez y Sierra Leona a que tomen asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, la Sra. V.L. Pandit (India), el Sr. R. Grimes (Liberia), el Sr. A. Sylla (Madagascar), el Sr. Mongi Slim (Túnez) y el señor J. Karefa-Smart (Sierra Leona) toman asiento a la mesa del Consejo.

2. Sir Patrick DEAN (Reino Unido) (traducido del inglés): En los cuatro últimos meses, la cuestión relativa a la política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica ha sido objeto de un examen completo, primero en el Consejo de Seguridad, a principios de agosto, y luego en la Comisión Política Especial de la Asamblea General, en octubre y noviembre[1]. La posición de mi Gobierno fue expuesta en detalle por el Ministro de Estado para Relaciones Exteriores, Sr. Peter Thomas, en su discurso pronunciado ante la Comisión Política Especial el 17 de octubre[2]. Por lo tanto, no voy a reiterar aquí detenidamente nuestras opiniones.

3. Los miembros del Consejo saben que las manifestaciones raciales de la política de apartheid nos repugnan tanto como a los demás países representados en el Consejo. Tampoco necesito recordar a los miembros del Consejo nuestra posición respecto al párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta en relación con esta política. Hemos explicado repetidas veces que para nosotros el caso del apartheid en las circunstancias actuales es tan excepcional que justifica un tratamiento sui generis. El Consejo comprende asimismo las responsabilidades e intereses especiales que el Reino Unido debe tener en cuenta al examinar las medidas propuestas al Consejo.

1/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Comisión Política Especial, 379a. a 396a., 421a. y 423a. sesiones.

2/ Ibid., 386a. sesión.

4. La cuestión se halla de nuevo ante el Consejo de conformidad con la resolución del 7 de agosto de 1963[3], en la que se solicita del Secretario General que informe al Consejo el 30 de octubre de 1963. El Secretario General distribuyó el 11 de octubre su informe[4], con la respuesta del Gobierno de la República de Sudáfrica. Esta es la primera novedad acerca de la situación.

5. La segunda, desde nuestro último examen del asunto, es la resolución [1881 (XVIII)] aprobada por la Asamblea General en la sesión plenaria celebrada el 11 de octubre, como consecuencia de las informaciones recibidas acerca de los procesos que se iban a incoar a la sazón en Sudáfrica. Esta resolución, a la cual han aludido varios oradores, recibió gran número de votos. Es justo que el Consejo, en sus deliberaciones, tenga en cuenta la opinión de las Naciones Unidas expresada por una mayoría tan abrumadora.

6. El Secretario General ha distribuido entre los miembros del Consejo y de la Asamblea General, su informe sobre el cumplimiento por los Estados Miembros de la resolución de la Asamblea General a la cual acabo de referirme. Por lo tanto, quisiera informar al Consejo de que hace poco envié al Secretario General la respuesta de mi Gobierno [S/5457/Add.2][5]. Como no creo que se haya distribuido todavía el texto, quisiera aprovechar esta oportunidad para señalar lo esencial al Consejo. Se me encargó que informara al Secretario General de que el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores del Reino Unido, inmediatamente antes de proceder a la votación, explicó las razones por las cuales el Gobierno de Su Majestad había decidido votar a favor de la resolución en su totalidad y abstenerse en la votación por separado del párrafo 2 de la parte dispositiva[6]. El Gobierno de Su Majestad estimó lógico, en particular, apoyar el espíritu de una resolución que censurase las medidas tomadas en virtud de leyes arbitrarias. En numerosas ocasiones el Gobierno de Su Majestad ha informado claramente al Gobierno sudafricano de cuál es su criterio sobre el apartheid y sobre las medidas adoptadas para imponerlo y ha instado a ese Gobierno a que tenga en cuenta la opinión internacional, sobre todo la reflejada en las Naciones Unidas. De conformidad con el párrafo 3 de la resolución 1881 (XVIII) de la Asamblea General, el Gobierno de Su Majestad ha explicado al Gobierno sudafricano por qué estimó apropiado votar a favor de la resolución y al mismo tiempo por qué esta cuestión perturbaba la opinión pública del Reino Unido. Esa es la sustancia de nuestra respuesta al Secretario General, y el Consejo verá que mi Gobierno ha tomado las medidas a su juicio adecuadas con referencia concreta al párrafo 3 de la resolución de la Asamblea General. Esto es lo que se nos ha pedido hacer.

7. Una vez más los Ministros de Relaciones E riores de Liberia, Sierra Leona, Madagasc Túnez, así como la representante de la India, acudido a las sesiones del Consejo, y hemos e chado con mucha atención sus palabras.

8. Ahora debemos examinar qué otras medida Consejo de Seguridad puede tomar para imp el peligro de que una situación que puede c tensión internacional se agrave aún más. Al hac nuestra obligación es facilitar una solución pac y actuar en conformidad con las disposicione la Carta.

9. Cuando el Consejo examinó esta cuestión en ag último, no estaba dispuesto a admitir que la si ción en Sudáfrica era tal que exigiera las med previstas en el Capítulo VII de la Carta para casos de amenazas a la paz o quebrantamie de la paz. Al explicar mi voto el 7 de agosto [10 sesión], me referí a la declaración que había formu el representante de los Estados Unidos [ibid.] e resaltar que allí se había puntualizado que la re lución que el Consejo acababa de aprobar y determinadas medidas que todos los Estados hab de adoptar no debían considerarse como una re lución que guardase relación con el Capítulo de la Carta. De ello se deduce que las medi recomendadas en esa resolución no pueden obligatorias. Dije entonces que mi delegación est de acuerdo con la interpretación del represent de los Estados Unidos y, en particular, con el s tido que él daba a las palabras "está perturba gravemente la paz y la seguridad internacionale Nuestra posición es hoy la misma. Debemos ah partir del hecho de que la situación en Sudáf sigue sin constituir una amenaza a la paz, un q brantamiento de la paz o un acto de agresión e sentido del Capítulo VII de la Carta. Al respe la situación no ha cambiado desde el mes de ag último.

10. Además, mi delegación opina — y me atr a decir que otros miembros del Consejo compa nuestro parecer — que sólo puede resolverse pacíf mente el problema mediante un cambio de opi dentro de Sudáfrica y que las medidas coercit no lograrán la solución pacífica que debemos bus

11. Quisiera citar aquí un pasaje de la declarac de mi Ministro de Estado formulada ante la Co sión Política Especial, a la que ya he aludido:

> "...pero si se considera la evolución polít social y constitucional de los pueblos en una persp tiva histórica, si se comparan las disposicio de la Carta relativas a los derechos huma individuales con la situación en que se encontr el individuo en todos los países hace cien a o incluso cincuenta, y se se recuerda lo que costado a cada uno de los países lograr lo se ha alcanzado hasta ahora, ¿es razonable supo que pueda conseguirse de la noche a la mañ el objetivo que se establece para Sudáfrica? posible una evolución semejante de la socie entre dos períodos de sesiones de la Asamb General? Tal como la conocemos y la compr demos, la política de apartheid es para nosot lo repito, una política sui generis. Pero lo mis

3/ Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimoctavo Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1963, documento S/5386.

4/ Ibid., Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963, documento S/5438.

5/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos, tema 30 del programa, documento A/5614/Add.2.

6/ Ibid., Sesiones Plenarias, 1238a. sesión.

puede deducirse de la situación general que reina en dicho país."

12. Teniendo en cuenta estas consideraciones y en vista de nuestra inexperiencia total en los problemas de la evolución constitucional conducente al ejercicio del derecho a la libre determinación, acogemos con agrado la idea de establecer un grupo de expertos, como el representante de Noruega propone en el párrafo 6 de su proyecto de resolución [S/5469][7]. Según ese párrafo, el grupo de expertos podrá, previo examen minucioso, sacar sus conclusiones en cuanto al mejor método de hallar una solución capaz de resolver la situación actual, garantizando así el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales de todos los habitantes en la totalidad del territorio.

13. A nuestro parecer, hay muchas personas en Sudáfrica — quizá más que antes, como consecuencia de la resolución que la Asamblea General aprobó el 11 de octubre — a quienes las inquieta y atormenta verdaderamente la cuestión de su porvenir, personas que se sienten cada vez más perturbadas ante el aislamiento internacional al que las conduce su Gobierno, que están dispuestas a reexaminar muchas de las ideas preconcebidas que habían aceptado hasta ahora sin reflexionar mucho al respecto, pero que no ven claramente cómo sustituir la política del actual Gobierno.

14. Establecer, como se propone en el párrafo 6 del proyecto de resolución, este grupo de expertos con el fin de examinar los métodos para resolver la presente situación en Sudáfrica mediante la plena, pacífica y ordenada aplicación de los derechos humanos y libertades fundamentales, es dar esperanzas de poder construir un puente a través del cual el pueblo de Sudáfrica avance hacia un porvenir justo y equitativo, y sin discriminación.

15. Como debe hallarse algún método de avanzar, estamos dispuestos por lo tanto a apoyar el proyecto de resolución presentado por el representante de Noruega. Aceptamos, pues, el párrafo 5 del proyecto de resolución en el que el Consejo "pide... a todos los Estados que pongan fin inmediatamente a la venta y expedición de equipos y de materiales destinados a la fabricación o conservación de armas y de municiones en Sudáfrica".

16. En su decisión del 7 de agosto, el Consejo de Seguridad pide a todos los Estados "que interrumpan inmediatamente la venta y envío de armas, municiones de todos los tipos y vehículos militares a Sudáfrica". Aunque es cierto que nos abstuvimos en la votación sobre ese texto, dije entonces [1056a. sesión] que daríamos cumplimiento a lo dispuesto en el sentido de que el Reino Unido no exportaría a Sudáfrica armas que le permitieran aplicar la política de apartheid.

17. La posición de mi Gobierno está definida en el informe del Secretario General de fecha 11 de octubre. Como estimamos que no deben exportarse armas cuyo empleo permita aplicar la política de apartheid, estamos igualmente dispuestos a tomar medidas para impedir la venta y expedición de equipos y de materiales destinados a la fabricación de tales armas.

18. Por lo tanto, mi Gobierno interpretará el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución aplicando nuestro sistema de licencias de exportación al equipo y los materiales claramente destinados a la fabricación de armas y municiones. Si se presenta el caso, impediremos también la venta y expedición a Sudáfrica de toda fábrica o maquinaria claramente destinada a la conservación de dichas armas y municiones.

19. Aunque nuestro sistema no se aplicaría a los artículos de empleo general o de múltiples usos, esperamos que funcione eficazmente sin dislocar o complicar indebidamente nuestro comercio de exportación en general. Debemos también reservarnos el derecho de cumplir los contratos pendientes. Con estas reservas, nos esforzaremos por proceder conforme al objetivo señalado en ese párrafo del proyecto de resolución.

20. Los miembros del Consejo de Seguridad no debieran extrañarse de que a mi delegación le resulte difícil aceptar el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, en el que se exhorta a todos los Estados a que se ajusten a las disposiciones de la resolución del Consejo de Seguridad del 7 de agosto de 1963. Como expuse ese día, en mi explicación del voto, y como dije hace un momento, mi Gobierno estima que no deben exportarse a Sudáfrica armas que le permitan aplicar la política de apartheid. Pero la resolución del 7 de agosto, según su redacción, tendía a hacer cesar el suministro de equipo militar de todo tipo a Sudáfrica. Mi delegación sigue sosteniendo que conviene tener presente el derecho de legítima defensa de Sudáfrica, previsto en el Artículo 51 de la Carta, y debemos reservar nuestra posición en vista de la necesidad de suministrar a ese país equipo apropiado para ese fin. Por lo tanto, mi delegación no podría votar a favor de un párrafo en el que se hace un llamamiento que no estamos dispuestos a acatar. Por ese motivo espero que los autores del proyecto de resolución acepten mi petición de que se vote por separado sobre el párrafo 1 de la parte dispositiva y en ese caso mi delegación se abstendrá de votar.

21. Luego votaríamos con agrado a favor del proyecto de resolución en su totalidad. Apoyamos el proyecto porque consideramos que las recomendaciones hechas a los gobiernos son compatibles con las atribuciones del Consejo definidas en el Capítulo VI de la Carta y están dentro del marco de ese Capítulo. Esas recomendaciones se refieren a una situación especial y, a nuestro juicio, no revisten el carácter de sanciones ni de otras medidas obligatorias previstas en el Artículo 41 del Artículo VII de la Carta.

22. Mi delegación, como saben muy bien los miembros del Consejo, es una de las 106 delegaciones que recientemente votaron a favor de la resolución 1881 (XVIII) de la Asamblea General. La aprobación de esa resolución por una mayoría tan abrumadora parece haber producido un efecto considerable en Sudáfrica.

[7] Texto igual al contenido en S/5471 (véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimoctavo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre, 1963).

23. Una nueva resolución que aprobara el Consejo por mayoría abrumadora debería surtir un efecto análogo e incluso mayor.

24. Conviene, por lo tanto, hacer comprender al Gobierno sudafricano que la preocupación de las Naciones Unidas y del Consejo frente a la situación actual es justificada y grande y que si no se toman medidas que permitan esperar una mejora en Sudáfrica se intensificará la inquietud de la Organización. Abrigamos la firme esperanza de que el Gobierno sudafricano querrá al fin tener en cuenta la opinión y los sentimientos de todas las naciones del mundo que se reflejan en nuestra Organización.

25. Sr. SEYDOUX (Francia) (traducido del francés): En la sesión solemne que la Asamblea General celebró el 26 de noviembre[8], tuve el honor de presentar a la delegación, al Gobierno y al pueblo de los Estados Unidos las condolencias de mi país por la dolorosa pérdida que para los americanos y, a decir verdad, para todos nosotros, representa la trágica muerte del Presidente Kennedy. Deseo hoy unirme al homenaje que el Consejo de Seguridad rinde a la memoria del admirable líder que esta gran nación amiga acaba de perder.

26. En mi declaración del 6 de agosto último ante el Consejo [1054a. sesión], me hice intérprete de los sentimientos de reprobación que inspira al Gobierno y al pueblo francés la idea misma del apartheid. Dije que estimábamos condenable esta doctrina. Expresé la ansiedad que suscitan en mi país las medidas cada vez más discriminatorias que aplican las autoridades de la República de Sudáfrica y la perspectiva de las graves consecuencias que pueden acarrear.

27. Desde entonces, la situación desgraciadamente no ha cambiado, y la situación de derecho sigue siendo la misma. Por lo tanto, no estimo necesario reiterar las consideraciones que expuse en nuestro último debate sobre los dos aspectos del problema que examina el Consejo de Seguridad. Mi delegación se limitará a formular los comentarios pertinentes al proyecto de resolución presentado por nuestro colega noruego.

28. Nadie esperará que mi delegación apruebe sin ninguna reserva un texto en cuya elaboración no ha participado y cuya redacción, en varios puntos, dista bastante de la que hubiera deseado. Con todo, apreciamos el cuidado que han mostrado sus autores al tener en cuenta las posiciones de principio de cada una de las delegaciones representadas en torno a esta mesa y al preparar un texto que obtenga el mayor acuerdo posible. Puesto que nuestros colegas africanos mismos están dispuestos, al parecer, a apoyar el proyecto, quizás me permitirán decirles que también nosotros apreciamos en particular el sentido de la realidad de que dan prueba al renunciar a proponer formalmente cláusulas que varios miembros del Consejo no hubieran podido suscribir. Mi delegación, teniendo en cuenta los esfuerzos realizados para eliminar de nuestro camino los principales obstáculos a un acuerdo, no opondrá objeción a diversas expresiones en el texto que nos parecen inadecuadas. Se limitará a las observaciones es ciales que le sugiere el examen de la parte positiva.

29. El párrafo 1 de la parte dispositiva es el causa a la delegación francesa mayor dificul Se refiere en efecto a la resolución del 7 de ag de 1963. Mi delegación se abstuvo de votar so esa resolución por las razones que señalé suficie mente en mi declaración del 6 de agosto. E razones siguen siendo válidas: la aprobación proyecto de resolución actualmente en examen modificaría la posición que consideramos tene deber de adoptar respecto al texto del 7 de ag último.

30. Los párrafos 2, 3 y 4 — excepción hecha los términos empleados en ciertos trozos — merec en cuanto al fondo, nuestra completa aprobaci Aspiramos en efecto a que cesen inmediatame en Sudáfrica las prácticas discriminatorias, medidas de represión, la inobservancia sistemát de todas las resoluciones de las Naciones Unid el encarcelamiento de los adversarios de la polít de apartheid, y estimamos necesario que el Cons de Seguridad exprese al respecto, con todo el p de su autoridad, un sentimiento que en reali refleja el del mundo.

31. En cuanto a la recomendación formulada en párrafo 5, recordaré al Consejo que el ver pasado — lo dije aquí el 6 de agosto — mi Gobie ya había estado considerando por su parte medidas podían contribuir para mejorar la inquieta situación en Sudáfrica. Puntualicé que las autoridad francesas tomarían todas las medidas a su jui necesarias a fin de impedir la venta al Gobie sudafricano de armas que pudieran utilizarse p la represión. Hoy estoy autorizado para decla que estas medidas se aplicarán en lo sucesiv los equipos y materiales destinados a la fabri ción y conservación de tales armas. Hemos examin con igual atención los párrafos 6 y 7 del proye y al hacerlo hemos tratado de no ceder a la ten ción de escepticismo. Nos parece en definitiva bajo los auspicios del Secretario General U Tha que goza a justo título de una confianza unánin el pequeño grupo de reconocidos expertos que se propone constituir aportará, quizás, mediante estudio imparcial de la cuestión realizado en vir de un mandato concebido en términos muy ampli una contribución apreciable en la búsqueda de solución que permita salir del actual punto muerto.

32. Para repetir las sensatas palabras utilizad anteayer [1075a. sesión] por el Ministro de Relacio Exteriores de Madagascar, una de las venta de esa búsqueda sería aislar en parte este proble de su contexto emotivo y tratar de colocarlo so un terreno conforme a la realidad. La labor es verdad muy difícil. Pero no hay razón para no e prenderla. Abrigamos la esperanza de que las au ridades de la República de Sudáfrica no interpreta equivocadamente su propósito, que no es imponer una ley extranjera, sino ayudarlas a descubrir posibilidades que aún les quedan — al menos quisiéramos creerlo — de dar a su política orientación compatible con la Carta que firmar al precio sin duda de la renuncia a privilegios ina

[8] Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 1264a. sesión.

misibles, pero con el respeto a los derechos fundamentales de todos y en paz.

33. Sr. FEDORENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del la versión francesa del texto ruso): Llegamos a la etapa final y más importante del debate sobre la cuestión del apartheid y la discriminación racial en la República de Sudáfrica: el Consejo de Seguridad debe ahora tomar una decisión.

34. En una sesión anterior [1076a. sesión], la delegación soviética expuso en detalle su actitud ante la política de apartheid del Gobierno sudafricano, política que está en contradicción flagrante con la Carta de las Naciones Unidas, los principios del derecho internacional y los principios humanitarios y que infringe los derechos humanos más elementales. Hemos señalado que la situación en Sudáfrica se hace cada vez más tensa y que los actos del régimen sudafricano constituyen una amenaza a la paz y a la seguridad en Africa y en otras partes. Hemos apoyado asimismo a los representantes de los Estados africanos que piden al Consejo de Seguridad que adopte medidas enérgicas y eficaces contra el régimen de la República de Sudáfrica.

35. Hoy, la delegación soviética formulará sus observaciones sobre el proyecto de resolución presentado por el representante de Noruega, Sr. Nielsen.

36. Algunas de las disposiciones de este proyecto, encaminadas a poner término a la inhumana política de apartheid que practican los racistas sudafricanos, responden a los intereses de millones de africanos de la República de Sudáfrica.

37. En el proyecto se señala a justo título que la situación en Sudáfrica perturba gravemente la paz y la seguridad internacionales y que la política de discriminación racial del Gobierno sudafricano es incompatible con las obligaciones de ese país como Estado Miembro de las Naciones Unidas. La delegación soviética acoge favorablemente los párrafos en que se exhorta a todos los Estados a que se ajusten a las disposiciones de su resolución de 7 de agosto de 1963, y condena el hecho de que el Gobierno de la República de Sudáfrica no haya cumplido las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General. La delegación soviética suscribe asimismo el párrafo en el que se pide al Gobierno de Sudáfrica que ponga en libertad a todas las personas encarceladas, internadas o sujetas a cualesquiera otras restricciones por su oposición a la política de apartheid.

38. La delegación soviética estima asimismo que el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto en el que se pide a todos los Estados que pongan fin inmediatamente a la venta y expedición de equipos y materiales destinados a la fabricación o conservación de armas y municiones en Sudáfrica marca un cierto progreso que va más lejos que la resolución del Consejo de Seguridad de fecha 7 de agosto de 1963.

39. Sin embargo, la delegación soviética comparte enteramente las serias dudas expresadas en la sesión de ayer, sobre todo por los representantes de Ghana y Marruecos, acerca de los párrafos 6 y 7, que tratan del mismo asunto. La creación de un grupo de expertos encargado de estudiar los métodos para resolver el problema del apartheid en la República de Sudáfrica y de examinar el papel que las Naciones Unidas podrían desempeñar en la realización de este objetivo, corre el riesgo, a nuestro juicio, de desviar la atención de lo esencial, es decir, de la necesidad de eliminar sin tardanza el apartheid en la República de Sudáfrica. Si es tan evidente que el racismo desenfrenado hace estragos en Sudáfrica, donde las autoridades no estiman ni siquiera necesario disimular su intención de continuar su política criminal, no debemos dedicarnos a investigaciones y estudios interminables, sino a utilizar todos los medios para hacer que Sudáfrica aplique las resoluciones ya aprobadas por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General.

40. Al respecto, conviene recordar que el año pasado las Naciones Unidas crearon un órgano especial para estudiar la política racial de la República de Sudáfrica; me refiero al Comité Especial encargado de examinar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica. En tales circunstancias, ¿es verdaderamente necesario agregar al órgano que ya existe grupos de expertos o nuevos órganos para examinar la misma cuestión? ¿Qué razón habría para desconocer la existencia del Comité Especial que preside el Embajador Diallo Telli? Este Comité funciona bien, como todos bien sabemos, y sus trabajos han sido aplaudidos, tanto por la Asamblea General como por el Consejo de Seguridad. Por lo tanto, comprendemos los temores aquí expresados por los representantes de los Estados africanos en cuanto al hecho de que la creación de tal grupo de expertos tendería a fin de cuentas a reemplazar el Comité Especial por un nuevo órgano que se dedicaría a estudios que inevitablemente desviarían la atención de lo esencial, ocasionarían nuevas demoras e infringirían el derecho soberano del pueblo de la República de Sudáfrica a resolver los problemas relativos a la estructura social y política del país según sus deseos y su buen entender.

41. Cabe señalar asimismo que el proyecto de resolución no indica nada acerca de los expertos que formarían parte de dicho grupo, de su competencia, de los criterios que deban aplicarse para su elección, etc. Hay una imprecisión que difícilmente ayuda al respecto.

42. Por útimo, debo señalar que las Naciones Unidas ya tienen larga experiencia en cuanto al establecimiento de grupos de expertos encargados de estudiar la política de apartheid en la República de Sudáfrica. Como todos sabemos, hace 11 años mañana, el 5 de diciembre de 1952, la Asamblea General estableció una Comisión de expertos — me refiero a la resolución 616 A (VII) de la Asamblea General, de fecha 5 de diciembre de 1952 — encargada de estudiar la situación racial en Sudáfrica y de proponer medidas para resolver pacíficamente el problema del apartheid. Sabemos asimismo que esos distinguidos expertos dedicaron tres años a dicha labor, estudiaron la cuestión, redactaron párrafos e incisos, citaron textos y sacaron toda clase de conclusiones.

43. En vista de la experiencia pasada, ¿cuál ha sido el fruto de esos trabajos, para qué han servido

todos esos estudios e investigaciones? ¿Qué resultados prácticos se han obtenido en los 11 útimos años de lucha para eliminar el apartheid en la República de Sudáfrica? Los gruesos volúmenes dedicados a las encuestas académicas de esos eminentes expertos, en centenares de páginas, duermen en los estantes de los archivos de nuestra Organización y se cubren cada año de una nueva capa de polvo. Durante ese tiempo, la situación en la República de Sudáfrica y la suerte del pueblo de ese país, lejos de mejorar reviste desgraciadamente un carácter cada vez más amenazador, más terrible. La inmensa energía cerebral desplegada por los expertos y, permítaseme decirlo, las enormes sumas gastadas por nuestra Organización no han producido gran cosa: la Asamblea General ha tenido que señalar en sus resoluciones la esterilidad de los trabajos de esa Comisión. El Consejo de Seguridad no debe olvidar esta triste experiencia ahora que se le quiere hacer repetir una experiencia que no rindió ningún resultado positivo.

44. El Consejo de Seguridad tendrá evidentemente en cuenta las explicaciones dadas por el autor del proyecto de resolución — Sr. Nielsen, representante de Noruega —, quien nos dijo ayer que la creación de un grupo de expertos no debe implicar una injerencia en los asuntos internos del pueblo de la República de Sudáfrica ni servir de pretexto para retardar o aplazar la eliminación de la discriminación racial en ese país. Sin embargo, las explicaciones del representante de Noruega no son suficientes para que la delegación soviética modifique su posición.

45. A nuestro juicio, si se suprimieran los párrafos 6 y 7, el proyecto de resolución mejoraría. Al respecto, compartimos enteramente la opinión expresada en la sesión de ayer por el representante de Ghana.

46. Por estas razones, la delegación soviética no puede votar a favor de los párrafos 6 y 7 y pide que se los someta a votación por separado teniendo en cuenta la propuesta del representante de Ghana, Sr. Quaison-Sackey, formulada en la última sesión del Consejo.

47. En conclusión, estimamos necesario subrayar que el proyecto de resolución es muy moderado y muy limitado. Por razones de principio, la delegación soviética habría preferido que se aprobaran medidas más decisivas, más eficaces, contra la política de apartheid de los racistas sudafricanos.

48. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Como todos los miembros del Consejo de Seguridad ya han hecho uso de la palabra, me permitiré hablar ahora en mi calidad de representante de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

49. El miércoles último, ante las dos Cámaras del Congreso reunidas en sesión plenaria, el nuevo Presidente de los Estados Unidos reafirmó que el Gobierno de los Estados Unidos se proponía — y cito sus palabras — "apoyar sin vacilación a las Naciones Unidas".

50. Hablo hoy inspirándome en esta nueva dedicación, inspirándome en el llamamiento que el Presidente [illegible] el senti[illegible] de "renunciar a enseñar y predicar el odio, el m[illegible] y la violencia", e inspirándome asimismo en [illegible] idea que expresó en estos términos: "Nuestra respor sabilidad y nuestro deber en este Año de Grac[illegible] de 1963 es romper las cadenas de los partidismo y prejuicios que encadenan la mente de los hombre y que guían sus actos, como hace un siglo Lincol rompió las cadenas de la esclavitud."

51. En su primer mensaje al Congreso, el Presi dente Johnson ha pedido asimismo la aprobaci[illegible] urgente de medidas para extirpar en nuestro pa[illegible] los últimos vestigios de la discriminación racia No menos firme es nuestra oposición a la discri minación racial no importa donde se la practiqu[illegible] pues estamos convencidos de que ninguna socieda puede ya subsistir tranquila, ni vivir en paz co su conciencia, ni prosperar en el plano económic[illegible] si, en esa sociedad, una raza niega a otra los dere chos humanos y políticos. Mi Gobierno no sólo de fiende el principio de la igualdad de derechos par todos los ciudadanos, sino también el principio d gobierno con el consentimiento de los gobernados.

52. La última vez que hablé ante el Consejo sobr la cuestión del apartheid, dije lo siguiente:

"Así como mi país está decidido a eliminar l discriminación de nuestra sociedad, del mism modo apoyará todos los esfuerzos encaminado a lograr un cambio de política en Sudáfrica. Con viene a los intereses de los Estados Unidos hacerl[illegible] conviene a los intereses de Sudáfrica; convien a los intereses de un mundo que ha sufrido bastant a causa de la intolerancia, el prejuicio y el odio.

"En los dos últimos decenios hemos visto nace más naciones que en cualquier otra época de l historia. Ciertamente el ritmo de la descoloniza ción en Africa ha sido poco menos que fenomen[illegible] y los progresos realizados han superado hasta la previsiones más optimistas que se habían for mulado en 1945 — cuando se establecieron la Naciones Unidas —. Los nuevos Estados de Afric se afianzan, luchan resueltamente por construi sociedades prósperas y dinámicas y por hacerl en cooperación con otros Estados africanos.

"Pero... no pueden realizarse plenamente l[illegible] posibilidades que ofrece esta nueva era debido [illegible] aislamiento voluntario de Sudáfrica. Peor aú[illegible] el progreso de Africa está ensombrecido por l animosidad racial y el resentimiento provocado por la política del Gobierno sudafricano; y [illegible] Consejo tiene el deber de hacer todo lo que pued para asegurar que esta situación no siga empeoran do, y que se ponga fin a la injusticia del apartheid no en la sangee y la servidumbre, sino en l paz y la libertad." [1052a. sesión, párrs. 49 a 51

53. Estos siguen siendo los puntos de vista de n Gobierno.

54. Por desgracia, las cuestiones que examinam[illegible] no serán resueltas diciendo una vez más cuán reprobamos el apartheid. Esas cuestiones sólo pued[illegible] resolverse por medidas prácticas que contribuy[illegible] realmente a eliminar el apartheid, conforme a l[illegible] disposiciones de la Carta.

55. Hablando ~~últimamente en la Comisión~~ Política Especial[9], el Embajador Plimpton, de la delegación de los Estados Unidos, definió algunos principios que merecen, a mi juicio, ser repetidos, pues constituyen la base de la solución que proponemos para salir del estancamiento en Sudáfrica.

56. En primer lugar, dijo el Embajador Plimpton, no puede imponerse una solución duradera desde el exterior, porque en útimo análisis corresponde a los mismos africanos, blancos y negros, efectuar inicialmente el cambio de política.

57. En segundo lugar, hay que hacer lo posible para producir los cambios necesarios por medios pacíficos.

58. En tercer lugar, nuestros esfuerzos conjuntos deben tender a crear en el exterior condiciones propicias para un cambio interno, a movilizar la opinión pública mundial de manera que a los sudafricanos no les quede la menor duda de que cuanto más practiquen la segregación más se aíslan ellos mismos y más debilitan sus vínculos con el mundo exterior.

59. En cuarto lugar, estas condiciones externas deben crearse teniendo en cuenta la Carta y los efectos de nuestras decisiones en la situación de Sudáfrica.

60. Consideraciones de esta índole llevaron a los Estados Unidos a anunciar hace más de un año la medida en virtud de la cual se prohíbe a todos los organismos públicos y privados vender al Gobierno de Sudáfrica armas y equipo militar que pudiera utilizarse para aplicar la política de apartheid.

61. Las mismas razones motivaron nuestra decisión anunciada aquí mismo, en el mes de agosto último, de poner fin a la venta de todo equipo militar al Gobierno de Sudáfrica al final del presente año, a reserva de cumplir los contratos vigentes y de nuestro derecho, como lo dije entonces:

> "...de interpretar en el porvenir esta política teniendo en cuenta las exigencias de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.
>
> "Si el interés de la comunidad mundial exigiese que suministrásemos equipo en el marco de un esfuerzo común de defensa, naturalmente consideraríamos que podríamos hacerlo sin violar el espíritu ni el propósito de esta resolución..." [1052a. sesión, párrafos 62 y 63.]

62. A nuestro juicio, el Consejo de Seguridad debe continuar insistiendo en una solución de esta peligrosa situación, que garantice a todos los habitantes de Sudáfrica el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

63. Creemos que para lograr ese objetivo el Consejo podría seguir dos caminos principales: el primero, colaborar en la evolución pacífica de Sudáfrica hacia una sociedad libre y justa, no sólo con el peso de la opinión pública, sino también por los diversos medios de investigación, averiguación, estudio y recomendación al alcance de las Naciones Unidas. El otro sería hacer a los Estados Miembros recomendaciones que disminuyeran el riesgo de una grave explosión en Sudáfrica a causa de la tirantez internacional provocada por el apartheid. El proyecto de resolución que nos ha presentado Noruega contiene propuestas valiosas en ambos sentidos; por ese motivo, lo apoyará la delegación de los Estados Unidos.

64. La delegación de Noruega ha demostrado lo que se puede realizar con esfuerzos cuidadosos y pacientes. A mi juicio, debemos todos rendirle homenaje y también a su distinguido jefe por haber ayudado al Consejo a lograr tal grado de unanimidad. Los Estados Unidos apoyarán, entre otras cosas, la recomendación contenida en el párrafo 5 de la parte dispositiva, en el que se pide a los Estados que "pongan fin... a la venta y expedición de equipo y de materiales destinados a la fabricación o conservación de armas y municiones en Sudáfrica". Estimamos que esta recomendación está implícita en la medida adoptada por el Consejo en agosto último y esperamos que al actuar así para eliminar un factor que puede acrecentar directamente la tirantez internacional en esa región, el Consejo ayudará a crear el ambiente indispensable para un arreglo pacífico de esta complicada situación. Nosotros aplicaremos este criterio según las modalidades de nuestra política en materia de armamentos tal como la expusimos a propósito de la resolución del 7 de agosto, a la cual acabo de aludir.

65. No consideramos que las disposiciones del Capítulo VII de la Carta puedan aplicarse a la actual situación en Sudáfrica. Por consiguiente, no estimamos procedente, ni autorizado por la Carta, recomendar medidas coercitivas. La modificación del texto de la resolución del 7 de agosto para colocarlo en el marco del Capítulo VI y no en el del Capítulo VII, permitió a mi delegación, como dijimos entonces, apoyar esa resolución. Por las mismas razones apoyamos el actual proyecto de resolución.

66. Los Estados Unidos aplicarán la política de restricción sobre las armas y equipos destinados a Sudáfrica, que se prevé en el proyecto como corolario de la política que anunciamos en agosto, y lo haríamos aun sin esa resolución. Actuaremos conforme a las disposiciones de ese párrafo del proyecto de resolución y a la de nuestra propia legislación, en lo que respecta a los materiales y equipos que sirven principalmente para la fabricación o conservación de armas y de municiones. En consecuencia, no venderemos ni suministraremos más a Sudáfrica equipos tales como tornos para fabricar piezas de artillería y municiones, prensas para obuses, máquinas o máquinas-herramientas para fabricar fusiles, montajes para uso militar, prensas hidráulicas para fabricar armas, máquinas para fundir piezas de artillería ni material para la producción de explosivos militares. Consideramos que los productos con fines múltiples como los derivados del petróleo o las materias primas no están comprendidos en esa política.

67. Hacemos esto para demostrar nuestro convencimiento de que el Gobierno de Sudáfrica debe renunciar a su política de apartheid y como prueba de nuestra intención de cooperar en efecto con

[9] Ibid., Comisión Política Especial, 392a. sesión.

otras naciones igualmente dispuestas a hacerlo, en conformidad con las disposiciones de la Carta.

68. Esperamos que el Gobierno de Sudáfrica quiera comprender todo el alcance de nuestra decisión y que los hombres de buena voluntad y de visión en Sudáfrica traten de modificar el rumbo actual de los acontecimientos en su país antes de que culminen en una tragedia.

69. Los Estados Unidos apoyan también el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución que prevé un método sistemático para buscar una solución que tenga en cuenta la realidad. Resulta difícil — lo sé bien, por experiencia — hablar de perspectivas a largo plazo mientras las penalidades y las provocaciones son tan inmediatas y tan intensas, pero cuando se trata de problemas tan difíciles de resolver no hay soluciones fáciles. En circunstancias tan difíciles como las actuales, estimamos digna de mérito la idea de movilizar los mejores cerebros a nuestro alcance y de dedicar una parte al menos de nuestra atención a estudiar cómo se podría en efecto reemplazar un sistema fundado en el prejuicio y la discriminación con otro basado en nuevas relaciones y en la igualdad de derechos. Por este motivo los Estados Unidos apoyan la propuesta de crear un grupo de expertos para hacer un estudio bajo la dirección del Secretario General. Ninguno de nosotros puede — ni debiera poder — prever con certeza cuáles serán los resultados de su examen del problema. Los expertos deberán escoger sus propios métodos y formular sus propias conclusiones a base de los hechos que comprueben.

70. Convencidos de la utilidad de hacer un examen y análisis de las posibilidades de una solución a largo plazo, los Estados Unidos apoyaron en la Asamblea General la iniciativa escandinava de encargar a un grupo de expertos la labor de estudiar otras soluciones posibles para la situación en Sudáfrica. Como dijo el Sr. Haekkerup, distinguido Ministro de Relaciones Exteriores de Dinamarca, en la sesión plenaria celebrada el 25 de septiembre:

> "...ya es tiempo de que la Asamblea reflexione sobre la política positiva que se debe seguir en Sudáfrica y sobre el papel que las Naciones Unidas deben desempeñar en la evolución venidera. Deben iniciarse ahora detenidos estudios a este respecto. Si no se hace así, los acontecimientos pueden cogernos por sorpresa y darnos motivos para lamentarlo"[10].

71. Pues bien, señores, la adopción de medidas por el Consejo de Seguridad y las Naciones Unidas en general sólo constituye una parte del esfuerzo global de los Miembros de la Organización para acelerar el fin del apartheid en Sudáfrica. Todos debemos, en virtud de la Carta y en conformidad con las resoluciones de la Asamblea General, actuar individualmente y valernos de nuestra propia influencia para obtener un cambio de política en Sudáfrica. Los Estados Unidos aceptan esta obligación. Comprendemos que, como uno de los países que mantienen relaciones diplomáticas, consulares y de otra índole con Sudáfrica, tenemos cierta responsabilidad.

[10] Ibid., Sesiones Plenarias, 1215a. sesión, párrafo 74.

En efecto, si la transformación radical que quere todos que venga — y vendrá sin duda algun es necesario que se produzca dentro del país producirá cuando los partidarios del apartheic den cuenta de que las vías que han escogido ante los ojos del mundo en el cual Sudáfrica h vivir, moralmente intolerables, políticamente in sibles y económicamente poco lucrativas. Los p tidarios del apartheid sólo se convencerán de cuando multipliquen sus contactos — en vez de ducirlos — con la realidad del mundo moderno sobre todo con la realidad de nuestra Organizac

72. Estamos resueltos a que la Embajada de Estados Unidos en Sudáfrica represente allá principios de igualdad racial de nuestro país. To cuantos atraviesen sus puertas — sean blanco negros — serán tratados como siempre con la mis dignidad y respeto que reciben en nuestras em jadas y consulados en cualquier país. Pero esto es sino un aspecto de la cuestión.

73. Otro aspecto es la educación. Estamos firr mente convencidos de que ningún pueblo puede cre y desarrollarse sin los beneficios de la enseña superior, a la cual no tienen hoy acceso tantos s africanos. Los Estados Unidos, por medio de fon públicos y de recursos privados, han hecho y c tinuarán haciendo lo que puedan para ayudar a p porcionar esa educación a quienes se permita b carla. Me enorgullece en particular que muc jóvenes sudafricanos, sin hablar de los jóve del Africa Sudoccidental, estén aprovechando facilidades que se les han ofrecido. Su núm quizá sea reducido pero el efecto será grande espero que ambos aumenten.

74. Se trata de esfuerzos constructivos que, a juicio, contribuirán también a la solución del p blema. El plazo de nuestra lucha no vence maña ¡Cómo quisiéramos! Sin embargo, podría serlo el Gobierno de Sudáfrica atendiese el llamamie de la conciencia universal. Podría serlo si el (bierno de Sudáfrica aplicase inmediatamente el / tículo 55 de la Carta, en el cual se pide, co sabemos, "el respeto universal a los derechos hun nos y a las libertades fundamentales de todos, hacer distinción por motivos de raza, sexo, idio o religión".

75. Permítaseme recordar que dentro de po días celebraremos el decimoquinto aniversario la aprobación de la Declaración Universal de De chos Humanos. Insto al Gobierno de Sudáfric que se una a nosotros en defensa de los princip enunciados en este noble documento y renun para siempre a su política de discriminación bas en el color de la piel. Hasta que la abandone, d aceptar las consecuencias de la indignación de modo unido contra esa política.

76. El Presidente Kennedy se preguntaba una v "¿No es la paz, en fin de cuentas, un asunto derechos humanos?" A ese pregunta le responder aquí que "sí" y, por nuestra acción en el Cons continuaremos defendiendo a la vez la causa de paz y la de los derechos humanos.

77. Por todas estas razones, los Estados Uni votarán a favor del proyecto de resolución que e mina ahora el Consejo.

78. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Tengo todavía cuatro oradores inscritos en mi lista y algunos miembros del Consejo han indicado asimismo que quisieran terminar el examen de este punto del orden del día antes de levantar la sesión. Por consiguiente, con este objeto, quisiera pedir la cooperación de todos los Miembros de las Naciones Unidas aquí presentes.

79. El próximo orador inscrito es el representante de Liberia, a quien concedo la palabra.

80. Sr. GRIMES (Liberia) (traducido del inglés): El Consejo se ocupa de un proyecto de resolución presentado por Noruega en el que, entre otras cosas, se exhorta a todos los Estados a que se ajusten a las disposiciones de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 7 de agosto de 1963, y se pide a Sudáfrica que deje de aplicar sus medidas discriminatorias y represivas. En este proyecto de resolución se exhorta al Gobierno de Sudáfrica a que ponga en libertad a todas las personas encarceladas o internadas; se pide a todos los Estados que pongan fin inmediatamente a la venta y expedición de equipo y de materiales destinados a la fabricación o conservación de armas y de municiones; se pide al Secretario General que, bajo su dirección, establezca un grupo de expertos a fin de que examine los métodos para resolver la presente situación en Sudáfrica, y se pide asimismo al Secretario General que continúe observando la situación y que le presente en todo caso el 1 de junio de 1964, a más tardar, un informe.

81. Naturalmente, hubiéramos preferido que el Consejo adoptase medidas más enérgicas, y creemos que una interpretación jurídicamente correcta de la Carta justificaría tales medidas. Sin embargo, tomamos nota con interés y gratitud de que ésta es la primera vez que un Estado Miembro no africano y no asiático haya tomado en el Consejo de Seguridad la iniciativa de presentar un proyecto de resolución sobre la cuestión del conflicto racial en Sudáfrica resultante de la política de apartheid de su Gobierno. Considero que este hecho subraya claramente la inquietud que siente la comunidad internacional ante la catástrofe que amenaza a Sudáfrica si no se rectifica el curso actual de los acontecimientos.

82. Por lo tanto, deseo felicitar al representante de Noruega, Embajador Nielsen, por los esfuerzos que ha realizado para presentar este proyecto de resolución al Consejo.

83. Creo que esta iniciativa de Noruega es un adelanto en nuestra búsqueda constante en pro de una solución pacífica de este peligroso y urgente problema. Por este motivo, hemos acogido con agrado este proyecto de resolución, aun cuando tenemos algunas reservas con respecto al párrafo 6. Nuestras dudas se deben a que, a nuestro parecer, ningún grupo de expertos podría examinar eficazmente "los métodos para resolver la presente situación en Sudáfrica mediante la plena, pacífica y ordenada aplicación de los derechos humanos y libertades fundamentales a todos los habitantes en la totalidad del Territorio", excepto en el caso de que el examen se realice en el territorio mismo de Sudáfrica. Además, creemos que si el grupo de expertos no puede ponerse en contacto con los africanos, incluidos los prisioneros y los adversarios clandestinos, para tener una idea precisa de sus opiniones, difícilmente convendría confiar a ese grupo de expertos el examen de los métodos para resolver la presente situación en Sudáfrica.

84. Considerando que el Gobierno de Sudáfrica ha afirmado constantemente — aunque sin fundamento — que esta cuestión es esencialmente de su jurisdicción interna, apenas puede esperarse que coopere en este esfuerzo y acepte que el grupo de expertos se reúna en su territorio y se entreviste con los africanos, incluso los detenidos y los adversarios clandestinos.

85. Estimamos necesario señalar ahora que, a nuestro juicio, no es posible resolver este doloroso problema a base de una partición. Han formulado, además, otras reservas los miembros africanos del Consejo.

86. Creemos en la buena fe y la sinceridad del autor del proyecto de resolución de que nos ocupamos y no opondremos objeción a que se pruebe imparcialmente la solución que propone. Por lo tanto, hemos aceptado el proyecto de resolución y esperamos que todas sus disposiciones sean aprobadas por unanimidad. Nos complacerá sobremanera desde luego si el grupo de expertos sale airoso en sus labores.

87. Permítaseme decir que acogeremos con agrado cualquier cambio en Sudáfrica misma. Pero me pregunto, ¿cómo podría lograrse tal evolución en el país, bajo las leyes actuales, a las que nos hemos referido, con detalles, en agosto último, cuando se niega al pueblo toda forma de expresar una opinión contraria a la del Gobierno?

88. Debo destacar que los Estados africanos están firme y absolutamente convencidos de que un examen objetivo e imparcial de la situación actual sólo conduce a una conclusión: la situación es hoy más peligrosa de lo que era en el mes de agosto cuando señalamos este asunto a la atención del Consejo.

89. Cabe recordar que el Gobierno de Sudáfrica ha hecho caso omiso impunemente de todos los llamamientos dirigidos por las Naciones Unidas. La represión que este Gobierno ejerce contra la mayoría no blanca continúa sin disminuir y ya hemos citado las declaraciones de los dirigentes sudafricanos para mostrar cuál es el verdadero propósito del extraordinario aumento en la fuerza militar de ese país.

90. Sin embargo, algunos miembros del Consejo parecen preocuparse más por los temores de la minoría blanca que por los actos de injusticia que se cometen contra la mayoría de los habitantes de Sudáfrica. Me pregunto si entre ustedes no hay alguno que se ha mostrado insensible ante los sufrimientos y angustias de la mayoría no blanca. Además, consideren ustedes lo que para el prestigio de las Naciones Unidas puede significar la actitud del Gobierno de un Estado Miembro que continúa desafiando su autoridad, y el hecho de que el Consejo, en vez de adoptar enérgicas y eficaces para poner en práctica sus decisiones, contemporice con ese Estado Miembro y se incline ante su obstinación.

91. Pregunto a ustedes muy seriamente, señores: ¿Debe el Consejo subordinar su preocupación por la trágica situación en Sudáfrica a las cuantiosas utilidades que algunos de sus miembros obtienen en la actualidad y que quizá quisieran multiplicar? Vean las realidades ahora y muéstrense fieles a los preceptos morales de que se enorgullece su civilización. Todo lo que pedimos es justicia para la mayoría no blanca y luego podremos anticipar un porvenir sin racismo cuando todos colaboren sin distinción de raza, color o religión.

92. Dirigiéndose recientemente al pueblo americano con motivo del Thanksgiving Day, el Presidente Lyndon B. Johnson declaró con elocuencia: "Dios nos ha creado a todos a su imagen y semejanza, y no sólo a algunos de nosotros; todos, y no sólo algunos de nosotros, somos sus hijos." Esto es reconocer el espíritu que quisiéramos que reinara en Sudáfrica, y no sólo en ese país, sino en el mundo entero.

93. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Tiene la palabra el represente de Sierra Leona.

94. Sr. KAREFA-SMART (Sierra Leona) (traducido del inglés): He pedido la palabra, en nombre de mi distinguido colega el Ministro de Relaciones Exteriores de Madagascar y en el mío propio, simplemente para decir por nuestra parte cuán sinceramente apreciamos los móviles que llevaron a los países escandinavos, por conducto de su portavoz, el Ministro de Relaciones Exteriores de Noruega, a tomar la iniciativa que ha culminado en el proyecto de resolución sobre el cual el Consejo votará en breve. Al asociarse así a los justos fines que persiguen los Estados africanos respecto de la política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica, los Estados escandinavos se han conquistado la admiración de Africa, y nosotros les corresponderemos reforzando aún más las relaciones ya tan cordiales que cada uno de los Estados africanos mantiene con los países escandinavos.

95. Mi colega y yo quisiéramos también asociarnos a las reservas que ya han expresado los representantes de Ghana y Marruecos, así como nuestro colega de Liberia, sobre los párrafos 5 y 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. En pocas palabras, quisiéramos que nuestras dudas resultasen infundidas.

96. Finalmente, deseamos compartir la esperanza de que este proyecto de resolución se apruebe por unanimidad y de que ejerza una influencia mayor en el Gobierno y en el pueblo de Sudáfrica demostrándoles que las Naciones Unidas defienden unánimemente los derechos humanos en todas partes del mundo.

97. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Tiene la palabra el representante de Túnez.

98. Sr. Mongi SLIM (Túnez) (traducido del francés): Ya he tenido el honor de exponer al comienzo del presente debate nuestro punto de vista sobre la situación que existe actualmente en Sudáfrica resultante de la política de apartheid aplicada sistemáticamente por el Gobierno de ese país, y los peligros cada vez mayores que presenta. He seguido con sostenida atención las declaraciones formuladas por los miembros del Consejo y creo conveniente hacer de nu[redacted]ar nues posición y sacar las conclusiones que se imponen.

99. Se desprende claramente del presente deb que todos los miembros del Consejo condenan política de discriminación racial del Gobierno s africano y deploran sumamente su obstinación a los reiterados llamamientos que le han dirigid su persistente negativa a cumplir las obligacio que como Estado Miembro le impone la Carta, como a acatar las numerosas recomendaciones la Asamblea General y las decisiones del Cons de Seguridad. Lejos de escuchar estos llamamient el Gobierno de Sudáfrica se obstina, por el c trario, en proseguir su política de discriminaci emplenado todos los medios de coerción y de ap mo de que dispone en virtud de leyes racia promulgadas con el único propósito de castiga todos cuantos se oponen a esa política inhumana.

100. Sin embargo, estamos convencidos de que e coerción y todo el aparato represivo puesto marcha no podrán destruir, ni siquiera debilit la aspiración profunda al respeto de la dignic humana y la igualdad entre los hombres presc diendo de su raza o el color de su piel. Las notic publicadas ayer por la prensa norteamericana sob los resultados de las elecciones, cuidadosame amañadas por el Gobierno de Sudáfrica en el Transk son, pues, al respecto muy significativas. Estas r ticias indican, pese a todas las precauciones tomad una mayoría del 77% en contra de la política de apa heid del Gobierno de Pretoria y a favor del j consuetudinario, Víctor Poto, y de sus amigos q preconizan la construcción de una sociedad no raci Será interesante ver, en las próximas seman cómo el Gobierno de Pretoria acepta los resultad de esas elecciones y la Asamblea Provincial resultar de ellas.

101. Nos vemos obligados a señalar al respec que, pese a todas las medidas draconianas de in midación y fiscalización tomadas por las autoridad sudafricanas, el pueblo bantú se ha pronuncia mediante estas elecciones contra la política raci del Gobierno de Pretoria.

102. Es de temer que las autoridades de Pretor manteniendo su absurda e insostenible posici inicien una nueva etapa de represión y de violen en Sudáfrica, con todos los medios y armas que disponen. Por esto todos los miembros del Co sejo han subrayado y denunciado debidamente acumulación de armas y de material de guerra toda índole por el Gobierno sudafricano y el pelig que representa para Africa y, por consiguiente, pa la paz y la seguridad internacionales. No obstan el embargo de armas, municiones y vehículos mil tares destinados a Sudáfrica, decidido por el Co sejo de Seguridad en su resolución de 7 de agos de 1963, no parece haber surtido sobre el Gobier de Pretoria el efecto deseado. Por lo tanto, es nec sario prever otras medidas más eficaces, de carác económico y de otra índole, que puedan inducir ese Gobierno a renunciar a su política. Por lo tan nos ha parecido útil sugerir que se complemen este embargo de armas con otro embargo de mat riales estratégicos destinados a Sudáfrica. Pe parece que los miembros del Consejo, aunque co

vencidos de la necesidad de que el Consejo tome medidas concretas e incluso más radicales, no parecen, en su mayoría, estar dispuestos por el momento a aprobar sanciones de esa índole.

103. El representante de Noruega ha presentado un proyecto de resolución. Nunca hemos dudado de los sentimientos y de la firme actitud de Noruega, así como de los países escandinavos en general, contra todas las formas de discriminación racial o de violaciones de los principios y derechos naturales del hombre sin distinción de raza, color o religión, ni tampoco hemos dudado jamás de que los mismos sentimientos animan a todos los demás miembros del Consejo.

104. Por lo tanto, no podemos sino acoger complacidos la iniciativa del representante de Noruega y rendirle un homenaje sincero y bien merecido. Esta iniciativa muestra claramente el interés que los escandinavos, europeos, asiáticos y americanos comparten con las delegaciones africanas en cuanto al problema anacrónico del apartheid. Comparten también nuestras preocupaciones ante la situación explosiva resultante de la noción de supremacía racial erigida en doctrina de Estado y puesta en práctica por el Gobierno de Sudáfrica.

105. La persistente amenaza que esta política constituye para la paz y la seguridad internacionales es una fuente de inquietud constante no sólo para los miembros del Consejo, sino también para todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a excepción, desde luego, de los Gobiernos de Sudáfrica y Portugal. En consecuencia, el proyecto de resolución de Noruega aporta indudablemente nuevos y apreciables elementos.

106. Sin embargo, la propuesta de que el Secretario General establezca un pequeño grupo de expertos a fin de que examine los métodos para resolver la presente situación pacíficamente y a base de los principios fundamentales de los derechos humanos y del respeto a la unidad territorial de Sudáfrica suscita en nosotros las reservas expresadas en la última sesión por los representantes de Ghana y de Marruecos. Otros miembros del Consejo, especialmente los representantes de la Unión Soviética y de Francia, han expresado sus reservas en cuanto a la utilidad o eficacia de tal examen, sobre todo tras los estudios minuciosos y profundos que se han realizado sobre la situación en Sudáfrica. El Comité Especial creado por la Asamblea General ya ha presentado al respecto informes completos y detallados[11/]. Me es grato rendir a ese Comité una vez más un homenaje merecido. En su intervención de ayer, el representante de Noruega puntualizó que el papel del grupo de expertos era sugerir a grandes rasgos una solución que permitiera crear una sociedad tal como lo desea el pueblo de Sudáfrica y no una sociedad establecida contra la voluntad de ese pueblo. Para hacerlo — aunque podemos todos imaginarnos en qué sentido esa voluntad se pronunciaría — el grupo de reconocidos expertos debería estar en condiciones de sondear directa y libremente la voluntad de todo el pueblo y en primer lugar la de la población no blanca por conducto de sus líderes auténticos, libre de toda restricción y al abrigo de toda aprensión. Personalmente dudo de que el Gobierno de Pretoria quiera suministrar toda la ayuda necesaria con tal propósito.

107. Estas razones, así como las reservas expresadas por los representantes de Ghana y de Marruecos — que compartimos enteramente —, nos han llevado a mostrar una cierta vacilación en cuanto a los párrafos 5 y 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

108. Con todo, este proyecto, como ya he dicho, contiene importantes elementos positivos cuyo valor no desearíamos menospreciar.

109. El párrafo 1 de la parte dispositiva reafirma y refuerza la resolución aprobada por el Consejo en los debates anteriores; en él se exhorta a todos los Estados, Miembros o no de nuestra Organización, a que se ajusten a las disposiciones de la resolución, sobre todo con respecto al embargo de armas.

110. El párrafo 5 complementa este embargo de armas y municiones agregando un embargo de los equipos y materiales destinados a la fabricación o conservación de armas y de municiones en Sudáfrica. Este párrafo, a nuestro parecer, refuerza indudablemente las medidas ya previstas en la resolución del 7 de agosto de 1963.

111. Quisiera señalar a la atención del Consejo el hecho de que fuera de los equipos y materiales destinados a la fabricación de armas, está la asistencia que podría aportarse a la fabricación o conservación de armas suministrando los servicios de técnicos. A nuestro juicio, tal asistencia debe estar sometida al mismo embargo que el recomendado en el párrafo 5, a fin de dar realmente pleno efecto a este último.

112. Así, pues, considerado en su totalidad, el proyecto noruego constituye en suma un paso adelante — un pequeño paso quizá, pero un paso — y es una manifestación de la viva preocupación del Consejo por la explosiva situación en Sudáfrica; es una segunda y solemne advertencia — acompañada de medidas positivas previstas en el párrafo 5 — al Gobierno de Sudáfrica para que renuncie a su política de apartheid y cumpla sus obligaciones de Estado Miembro contraídas en virtud de la Carta, así como los principios fundamentales de derechos humanos, sin distinción de raza o color.

113. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Tiene la palabra la representante de la India.

114. Sra. PANDIT (India) (traducido del inglés): He pedido la palabra para formular algunas observaciones, en nombre de mi delegación, sobre el proyecto de resolución presentado al Consejo por el representante de Noruega. En primer lugar, quisiéramos expresar al Sr. Nielsen nuestro profundo reconocimiento por su trabajo. El historial de los países nórdicos en materia de descolonización y de lucha contra el apartheid es digno de gran aplauso. Cuando la delegación noruega habla

11/ Para el texto de los informes del Comité Especial distribuidos al Consejo de Seguridad con las signaturas S/5310, S/5353 y S/5426 y Add.1, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos, adición al tema 30 del programa (S/5497 y Add.1).

de estas cuestiones, todos nosotros la escuchamos con atención y respeto. Hemos estudiado con detenimiento el proyecto de resolución.

115. Mi delegación está de acuerdo con una buena parte de este proyecto, y sobre todo con el párrafo 5, en el que se pide a todos los Estados que pongan fin inmediatamente a la venta y expedición de equipos y de materiales destinados a la fabricación o conservación de armas y de municiones en Sudáfrica. Además, los 32 Estados africanos y la India, así como otros Estados, se han comprometido a cumplir la resolución 1761 (XVII) de la Asamblea General. En el párrafo 4 de esa resolución se prevé entre otras medidas un embargo total sobre el intercambio con Sudáfrica. El proyecto noruego no responde a las exigencias de la situación en Sudáfrica, que lejos de mejorar ha empeorado desde que se aprobó el año pasado la resolución 1761 (XVII).

116. El propio Consejo de Seguridad aprobó en el mes de agosto una resolución que tampoco ha producido resultados. Sin embargo, debemos proceder con criterio práctico y no olvidar las limitaciones bajo las que trabajamos aquí. No se trata hoy de hacer aprobar en el Consejo una resolución más. El hecho fundamental es hacer cumplir las resoluciones. Es alentador que el proyecto noruego cuente con el apoyo de los principales asociados comerciales de Sudáfrica. Por nuestra parte, hubiéramos preferido una resolución mucho más enérgica, pero sabemos que una resolución semejante no hubiera recibido el apoyo de la mayoría necesaria.

117. Con todo, quisiera expresar la decepción de mi delegación al ver que el Consejo no ha tomado una actitud más firme al respecto, sobre todo en vista de que Sudáfrica pasa por alto la resolución 1881 (XVIII), aprobada por la Asamblea General el 11 de octubre de 1963. Esta resolución recibió el apoyo de todos los Miembros reunidos aquí hoy. En el tercer párrafo del informe del Secretario General presentado de conformidad con esa resolución [S/5457] 12/ se expone la actitud del Gobierno sudafricano frente a la resolución 1881 (XVIII). Dice lo siguiente:

> "Por nota de fecha 14 de noviembre de 1963, el representante permanente de Sudáfrica ha informado al Secretario General de que no cabe esperar ninguna respuesta a una resolución que las Naciones Unidas no tenían claramente derecho a aprobar por constituir una injerencia flagrante en el poder judicial de Sudáfrica. Tal resolución rebasa totalmente la competencia de las Naciones Unidas."

He aquí un nuevo ejemplo de la intransigencia del Gobierno de Sudáfrica. Los procesos injustos continuán y la justicia no es más que una parodia.

118. Quisiera hacer una breve observación acerca del párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. El Embajador Quaison-Sackey, de Ghana, ha expresado sus dudas acerca de este párrafo, dudas que mi delegación comparte en términos generales. Imponemos una carga pesada al Secretario General y a sus expertos. No estamos absol mente seguros de cuál será la reacción sudafric a esta sugestión, ni siquiera si se ofrecerán fac dades satisfactorias a dicho grupo. En el caso Africa Sudoccidental, cabe recordarlo, el Gobie de Sudáfrica se negó una vez más a acepta presencia de un representante técnico de las Nacio Unidas. Su respuesta al Secretario General fig en una comunicación de fecha 2 de diciembre Si es éste un indicio de la manera como raz el Gobierno sudafricano, no podemos prever có acogerá el párrafo 6 del proyecto de resoluc noruego. Aun suponiendo que el Gobierno de S áfrica estuviese dispuesto a aceptar la presen de ese grupo de expertos, no nos sentiríamos p ticularmente felices al respecto. Los estudios esta índole requieren necesariamente tiempo y ti den por su carácter a desviar la atención del mu de las sórdida realidad existente en Sudáfrica. representante de la Unión Soviética ha señalad la atención este punto. Además, el Comité Espec presidido por el Embajador Diallo Telli, de Guin ya ha estudado detenidamente los diversos aspec de los problemas sudafricanos, y su informe tenemos a la vista.

119. Sr. Presidente, permítame darle a usted y los miembros del Consejo las gracias por haber permitido participar por segunda vez en este deba En conclusión, abrigo la esperanza de que el pr yecto de resolución presentado al Consejo, q aunque sin responder enteramente a las exigenci de la gravísima situación reinante en Sudáfri marca un pequeño progreso, sea aprobado por una midad y aplicado fielmente por todos los interesad

120. Sr. QUAISON-SACKEY (Ghana) (traducido d inglés): Ayer pedí concretamente que se votara p separado el párrafo 6 del proyecto de resoluci presentado al Consejo. Lo hice para que mi deleg ción pudiera abstenerse de votar sobre ese párra Sin embargo, el Embajador de Noruega exhortó que no insistiera en mi petición porque, desde punto de vista de los países escandinavos, e párrafo constituye "la parte sustancial de la inici tiva que hemos creído justificado tomar en el Co sejo en esta etapa de los debates sobre la trág cuestión del apartheid" [1077a. sesión, párr. 38].

121. Como deseamos cooperar con nuestros amig escandinavos en este asunto vital, y en vista d sentimiento general de que se apruebe una resol ción por unanimidad, mi delegación no insistirá su petición.

122. Al respecto, permítaseme dar las gracias distinguido Embajador de la Unión Soviética, señ Fedorenko, por su apoyo inmediato a mi solicit de ayer. Estoy seguro de que me acompañará esta volte face.

123. Agregaré asimismo al respecto que si reti mi petición, lo hago con la esperanza — y me diri al representante del Reino Unido — de que Sir Patri Dean no insista tampoco en su petición de que vote por separado sobre el párrafo 1 de la par dispositiva del proyecto.

12/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos, tema 30 del programa, documento A/5614.

13/ Ibid., tema 55 del programa, documento A/5634.

124. Dicho esto, mi delegación estima que cualquier grupo de expertos que se establezca debe componerse de expertos escogidos no sólo por su capacidad intelectual, sino también por su fe inquebrantable en los derechos humanos.

125. Sr. NIELSEN (Noruega) (traducido del inglés): Permítaseme agradecer al distinguido representante de Ghana su nuevo gesto de cooperación, al cual se asocian, según entiendo, el otro miembro africano del Consejo, los cuatro Ministros de Relaciones Exteriores africanos y la representante de la India.

126. Permítaseme asimismo unirme al llamamiento dirigido por el representante de Ghana a los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y del Reino Unido a fin de que no insistan en su petición de proceder a votación por separado. Lo hago así aunque la cuestión de votar por separado sobre el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución haya sido un factor en las consultas que culminaron en la presentación del proyecto de resolución.

127. Finalmente, permítaseme expresar el profundo agradecimiento de los países escandinavos y nórdicos por las amables palabras que nos han dirigido los miembros del Consejo y las delegaciones que han participado en el debate. En cuanto a las dirigidas a mi persona, me abruman, pues no me merezco tanto.

128. Sir Patrick DEAN (Reino Unido) (traducido del inglés): Sr. Presidente, seré muy breve. He escuchado con atención los llamamientos que me han dirigido. Comprendo perfectamente las razones que han llevado a los representantes de Ghana y de Noruega a pedirme que retire mi petición de que se proceda a una votación por separado sobre el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Debo decir muy claramente que estos llamamientos me colocan en una situación muy delicada, por las razones que acaban de exponerse en el Consejo y que son bien conocidas por todos.

129. Sin embargo, considero que debo responder al llamamiento que acaba de hacer el autor del proyecto de resolución. Su enfoque constructivo del problema que examinamos y los grandes esfuerzos que ha realizado en nombre de todos nosotros le han asegurado el concurso de mis colegas de los países de Africa en la búsqueda de una solución concertada y en consecuencia merece cualquier ayuda que pueda yo prestarle.

130. Por lo tanto, en vista de las consideraciones más amplias que entran en juego y por cuanto en mi declaración anterior puntualicé la posición de mi Gobierno respecto a este párrafo, estoy dispuesto en estas circunstancias a retirar mi petición, accediendo así a los llamamientos que acaban de dirigírseme. Al proceder así, lo hago en la inteligencia de que no se procederá a ninguna votación por separado sobre el proyecto de resolución y de que el Consejo se pronunciará sobre el proyecto en su totalidad.

131. Sr. Presidente, renuncio con gusto a la interpretación consecutiva, haciendo desde luego la reserva usual.

132. Sr. FEDORENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): En vista del llamamiento amistoso hecho por el portavoz de los Estados africanos, y para facilitar las cosas, la delegación soviética, con espíritu de cooperación, no insistirá en que se proceda a votación por separado sobre los párrafos 6 y 7 del proyecto de resolución.

133. Con todo, mi delegación estima necesario destacar que su actitud sobre el fondo de la cuestión, especialmente sobre el tenor de los párrafos 6 y 7, no ha cambiado. Sigue dudando muy seriamente, por las razones expuestas ayer y hoy mismo, de la oportunidad de establecer un grupo de expertos encargado de estudiar los métodos que permitan resolver el problema del apartheid en Sudáfrica.

134. Estimamos que la creación de un grupo de expertos no contribuirá a resolver el problema del apartheid en Sudáfrica ni a eliminar la discriminación racial en ese país. Si se procediera a una votación por separado sobre los párrafos 6 y 7, la delegación soviética no podría apoyarlos, ya que no podría votar a favor del establecimiento del grupo de expertos de que se trata.

135. Afirmamos de nuevo que la delegación soviética es partidaria de la aprobación, por el Consejo de Seguridad, de medidas más eficaces conforme a la Carta contra la política de apartheid practicada en la República de Sudáfrica; quisiéramos que el Consejo aprobase una resolución más enérgica y más eficaz sobre esta cuestión.

136. En vista de la hora avanzada, permítaseme renunciar al privilegio, reservado a los miembros del Consejo de Seguridad, de la interpretación consecutiva en inglés y en francés. Creo que los Ministros de Relaciones Exteriores de los países africanos que asisten a la presente sesión apreciarán la flexibilidad del procedimiento del Consejo de Seguridad y la ausencia de toda discriminación con respecto a nuestros colegas de Africa.

137. El PRESIDENTE (traducido del inglés): No tengo más oradores inscritos en mi lista. ¿Desea alguien hacer uso de la palabra? En caso negativo, ¿hay alguna objeción a que se proceda inmediatamente a la votación sobre el proyecto de resolución S/5469 en su totalidad? Veo que no hay ninguna objeción.

Se procede a votación levantando la mano.

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución.

138. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Antes de levantar la sesión quisiera sugerir que nos reuniéramos de nuevo el viernes por la mañana a las 10.30 horas, para examinar la carta de fecha 13

de noviembre [14] enviada al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de numerosos países y relativa a los territorios portugueses en Africa.

[14] Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimoctavo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963, documento S/5460.

139. Si el Consejo está de acuerdo, levantaremos la sesión y nos reuniremos el viernes por la mañana a las 10.30 horas.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 13.30 horas.

Litho in U.N. Price: $ U.S. 0.50 (or equivalent in other currencies) 02234—December 1970—400